CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZU Nº 004 /2012

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay a los 23 días del mes de abril del año 2.012, entre el PODER JUDICIAL, representado en este acto por el ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de CAAGUAZU nombrado por la Acordada N° 02 /11 y autorizado por Resolución Nº21 del 19-04-2012, domiciliado en Tuyutí esq. Serafina Dávalos en adelante denominado el LOCATARIO, y el señor ELVIO CESAR PAVON OJEDA con C.I. N° 5.076.993, domiciliado en RAUL ARSENIO OVIEDO, en adelante denominado el LOCADOR, convienen celebrar el presente contrato de locación de un inmueble que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: el locador cede en locación al locatario un inmueble de su propiedad situado en la PLANTA URBANA de la ciudad de RAUL ARSENIO OVIEDO , individualizado como Finca N° 1784 del distrito de RAUL ARSENIO OVIEDO, con Cuenta Corriente Catastral N° 21-023-15 o Padrón N°-------- , que será destinado para el local de JUZGADO DE PAZ----------

SEGUNDA: el término de la vigencia del contrato es por 24 MESES contado a partir de 01/01/2.012, hasta el 31/12/2.013.----------

TERCERA: el precio de la locación se fija en Gs. 400.000 (GUARANÍES CUATROCIENTOS MIL) pagaderos por mes vencido, totalizando la suma de Gs. 4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil) para el ejercicio 2012 y la suma de Gs. 4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil) para el ejercicio 2013. La validez o continuidad de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2013 quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013----------

CUARTA: Será por cuenta del locador el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble, así como el pago de los servicios de agua corriente y luz eléctrica.----------

QUINTA: Corresponde al locatario el pago del consumo de servicio telefónico (N°----------), por el plazo de duración del presente contrato.----------

SEXTA: COMPENSACIÓN. En caso de que el inmueble locado sufra algún deterioro, no imputable al locatario el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado al locador, que será compensado con el alquiler debido por el locatario en concepto de locación.----------

SÉPTIMA: MEJORAS. Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al locador, quien si le aceptare, deberá rembolsar el costo de la misma, al locatario.-

OCTAVA: RESCICION. El locatario y locador podrán rescindir el presente contrato, con un preaviso de 30 días, por escrito.----------

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. El procedimiento de Contratación es de Locación de Inmuebles por Adjudicación Directa.----------

DÉCIMA: IMPUTACION PRESUPUESTARIA. Los pagos correspondientes se imputaran al Rubro Presupuestario 250 Alquileres y Derechos con Fuente de Financiamiento 30, específicamente afectando al Objeto del Gasto 251 Alquileres de Edificios y Locales.----------

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, como efecto del presente contrato, se recurrirá a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de la ciudad de Coronel Oviedo.----------

OBSERVACIÓN: .....

En prueba de su conformidad firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Elvio Cesar Pavón.
.....
LOCADOR

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
.....
LOCATARIO